SALAZAR & SOLÍS
ABOGADOS

SALAZAR & SOLÍS ABOGADOS, S.C.
Av. Álvaro Obregón 270 interior 150 – A
Col. Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc
Tel: 5511689893

Ciudad de México, a 28 de junio de 2021

ASUNTO: Síntesis de **COMUNICADO**: El Pleno del IFT aprueba Interponer controversias constitucionales en contra de Leyes en Materia de Contratación de Publicidad, y de Remuneraciones de Servidores Públicos.

1. El viernes 25 de junio de 2021, el **IFT** emitió el comunicado 58/2021**.** [i]

   (http://www.ift.org.mx/comunicacion-y-medios/comunicados-ift/es/el-pleno-del-ift-aprueba-interponer-controversias-constitucionales-en-contra-de-leyes-en-materia-de)

De dicho **COMUNICADO** se destaca lo siguiente:

El Pleno del **Instituto Federal de Telecomunicaciones**, en sesión de 23 de junio de 2021, aprobó por unanimidad **presentar una controversia constitucional en contra de diversas disposiciones contenidas en la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en Materia de Contratación de Publicidad**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2021.

El Pleno del **IFT** considera que diversas disposiciones contenidas en esa Ley **afectan** la competencia constitucional de este órgano autónomo como autoridad en materia de competencia económica de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión en los términos que dispone el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que resolvió promover una **controversia constitucional** en contra de diversas disposiciones contenidas en el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2018, y se expide la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2021.

Se considera que diversas disposiciones contenidas en el Decreto **afectan su autonomía constitucional y sus garantías institucional y presupuestal.**

SALAZAR & SOLÍS ABOGADOS, S.C.
Av. Álvaro Obregón 270 interior 150 – A
Col. Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc
Tel: 5511689893

Para el **IFT** es indispensable **garantizar el ejercicio eficaz y oportuno de sus facultades constitucionales**, así como de **autoridad en competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones**, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A t e n t a m e n t e

Rubén Salazar Guerra y Sofía Solís Mora
Salazar & Solís Abogados, S.C.

[i] Con fundamento en los artículos 6, 7, 27, 28, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.